

**APRUEBA COMODATO JUNTA DE VECINOS EL
MANZANAL**

007879
DECRETO EXENTO N° _____/

LA UNIÓN, 18 DE JULIO DE 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Decreto 58 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418, sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias;

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

Decreto Afecto N°735 de fecha 14/07/2022 que designa a Don Jorge Martínez Oñate como secretario subrogante.

El acuerdo de concejo N°223 de fecha 13 de julio de 2022 que por una unanimidad de sus miembros presentes "*aprueba solicitud de comodato de la Junta de Vecinos El Manzanal, a fin de renovar el comodato de la sede social por un periodo de 5 años.*"

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

SE APRUEBA, el contrato de comodato de del inmueble de propiedad municipal inscrito a **fojas 932**, bajo el **número 1077** del **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión** correspondiente al **año 2016**, celebrado con La Junta de Vecinos El Manzanal, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 57.069.910-7, por un periodo de 5 años a contar del 13 de julio de 2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JORGE MARTINEZ OÑATE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JRC/MDO/pma.

Distribución:



JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO
ALCALDE DE LA UNIÓN

- Alcaldía; personal; finanzas.



CERTIFICADO

Secretaria Peña Pinuer, Secretaria Municipal (S) de La Unión, certifica que el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N ° 223

El Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba solicitud de comodato de la Junta de Vecinos El Manzanal, a fin de renovar el comodato de sede social por un período de cinco años, de acuerdo a la siguiente votación:

Concejal Sr. Ortiz: Aprueba.

Concejal Sra. Azócar: Aprueba

Concejal Sra. Paredes: Aprueba.

Concejal Sr. Fuchslocher: Aprueba.

Concejal Sr. Cossio: Aprueba.

Concejal Sr. Gómez: Aprueba.

La Unión, 13 de julio de 2022.-

**CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

a

JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL

En la Unión, República de Chile, a 18 de julio de 2022 comparecen: por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED], [REDACTED], domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante "**el comodante**" y por otra don **RENÉ HUMBERTO ASENJO REINOSO**, chileno, [REDACTED], cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliado [REDACTED] de la comuna de La Unión, quien comparece en su calidad de presidente y representante legal de la **JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL**, organización comunitaria territorial, rol único tributario número cincuenta y seis millones sesenta y nueve mil novecientos diez guión siete, domiciliada en el sector El Manzanal de la comuna de La Unión, en adelante "**el comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: La **Ilustre Municipalidad de La Unión** es dueña del inmueble ubicado en la ciudad de La Unión, comuna del mismo nombre, que corresponde al **Área De Equipamiento**, del plano de loteo de la población **Alcalde Carlos Vogel**, agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 1999 con el número 106.- Según anexo de certificado recepción definitiva y qué más adelante se señala, el inmueble tiene una superficie de 484,92 metros cuadrados y deslinda: **Norte**, en 20,96 metros aproximadamente, con pasaje Darío Ampuero Llanca; **Sur**, en 15,88 metros aproximadamente, con calle Pedro Moretti R.; **Poniente**, en 19,57 metros aproximadamente y 3,00 metros aproximadamente (ochavo) con pasaje Darío Ampuero Llanca; **Oriente**, en 32,44 metros aproximadamente, con terreno para multicancha.- El título de dominio se encuentra inscrito a favor de la comodante a **fojas 932**, bajo el **número 1077** del **Registro de Propiedad** del **Conservador de Bienes Raíces** de **La Unión** correspondiente al **año 2016**.- Para los efectos del pago del impuesto territorial la propiedad figura con el rol de avalúo número 427-1 de la Comuna de La Unión en dicho inmueble la Ilustre Municipalidad de La Unión construyó una sede social.

SEGUNDO: por el presente instrumento, la **Ilustre municipalidad de La Unión** representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL**, representado



legalmente por su presidente don **RENÉ HUMBERTO ASENJO REINOSO**, quién acepta para su representada el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, incluyendo la sede social existente en el mismo.

TERCERO: se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 223 de fecha 13 de julio de 2022.

CUARTO: el presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 223 de fecha 13 de julio de 2022; no obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

QUINTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la ilustre Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones completadas en la en la cláusula novena, el comodatario deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la Ilustre Municipalidad de La Unión o a quién la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

SEXTO: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del comodatario. Está entrega qué en ningún caso constituye tradición del dominio quedando el comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor reconociendo El dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del comodante.

SEPTIMO: la **JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones, y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión, qué se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario se obliga especialmente: UNO.- a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado.. DOS.- a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a su fin es estatuario; cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales.

OCTAVO.- queda expresamente prohibido al comodatario: UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, arrendarlos, prometerlos vender; así cómo iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- no desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales. TRES.- pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble.

NOVENO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Unión para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del comodatario, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.


DECIMO: la **JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la ilustre municipalidad de La Unión. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto del término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

UNDECIMO: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la dirección de Desarrollo comunitario.

DUODECIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: el presente contrato se firma en 6 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERIAS: La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas; La personería de don **RENÉ HUMBERTO ASENJO REINOSO**, para representar al **la JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL**, consta de Certificado de Provisorio de Directorio Vigente, emitido por la señora Mónica Ojeda Días en su calidad de Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Unión, con fecha 17 de junio de 2022, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura y en señal de conformidad, firma junto a la señora Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.



RENÉ HUMBERTO ASENJO REINOSO
JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN